

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- **3978** /16

Expediente: 40/TAMPS/2010

16.27S.714.1.15-2/2010

Bitácora: 09/KV-0008/09/14

Ciudad de México,

28 OCT 2016

Lic. Jesús González Macías
Delegado Federal en el estado de Tamaulipas.

Calle 8 y Matamoros, Edificio Federal 2° piso,
Zona Centro C.P.87000, Cd. Victoria, Tamps.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-336/10 con número **1331** /16 a favor de la empresa **Du Pont México, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **5,588.25 m²** de terrenos ganados al mar ubicada en la carretera Tampico-Mante Km. 14.5, corredor urbano Luis Donald Colosio entre Altamira y Ciudad Madero, municipio de Altamira, estado de Tamaulipas, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

112

113



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 40/TAMPS/2010
C.A. 1627S.714.1.15-2/2010

Resolución N° **1331** /16

En la Ciudad de México, a **28 OCT 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-336/10**.

RESULTANDO

- A. Que con fecha 24 de marzo del 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Du Pont México, S.A. de C.V.**, la concesión **DGZF-336/10** respecto de una superficie de **5,588.25 m²** de terrenos ganados al mar ubicada en la carretera Tampico-Mante Km. 14.5, corredor urbano Luis Donald Colosio entre Altamira y Ciudad Madero, municipio de Altamira, estado de Tamaulipas, para **uso de instalación de nueva línea de desagüe de aguas residuales (uso fiscal general)**, con una vigencia de quince años.
- B. Que con fecha 22 de marzo del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la Resolución Número 213/13, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-336/10**, por medio de la cual se autorizó a la concesionaria **instalación de una tubería de descarga de 26" de diámetro paralela a la que ya existe de 18" de diámetro (autorizada en la concesión)**, la separación de ambas tuberías es de **9.00 metros máximo y serán enterradas a una profundidad de 1.50 metros**.
- C. Que mediante formato único recibido el 05 de septiembre del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Pedro Guillermo Marín Ávila**, solicitó nuevamente la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-336/10** en favor de la persona moral **Du Pont México, S.A. de C.V.**
- D. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Du Pont México, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

S



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 40/TAMPS/2010
C.A. 1627S.714.1.15-2/2010

E. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Montes Urales N° 632-piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión No. **DGZF-336/10** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Pedro Guillermo Marín Ávila**, quien acreditó ser apoderado general de la empresa **Du Pont México, S.A. de C.V.**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 40/TAMPS/2010
C.A. 1627S.714.1.15-2/2010

titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 35,889, de fecha 04 de enero del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Vásquez Nava, Notario Público número 70 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 05 de septiembre del año 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "**LA CONCESIONARIA**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

f).- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió los oficios denominados "Ampliación de obras hidráulicas de Du Pont, Altamira" con los números S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G. 9434, de fecha 13 de diciembre de 2011 y SGPA/DGIRA/DG. 06139, de fecha 18 de julio del 2014.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la empresa **Du Pont México, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-336/10**, en virtud de lo cual las construcciones actualmente existentes consisten en **tubería de 18" de diámetro de HDPE de descarga de aguas residuales de aproximadamente 700.00m de longitud, la cual pasará a un metro bajo el nivel del terreno natural y desembocará en el mar.** De igual manera las obras que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **la instalación de una tubería de descarga de 28" de diámetro paralela a la ya existente de 18" de diámetro, ambas con una separación máxima de 9.00m y que será enterrada a 1.50m de profundidad.**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 40/TAMPS/2010
C.A. 1627S.714.1.15-2/2010

SEGUNDO.- "LA CONCESIONARIA" ejecutara la inversión proyectada en una etapa de dos años.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Pedro Guillermo Marín Ávila, apoderado general de Du Pont México, S.A. de C.V.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **40/TAMPS/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CSB.